

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/025/2025-
TRA.

PARTES: [REDACTED],
EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO
MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC,
MORELOS Y [REDACTED]
[REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
PEDRO LUIS ANGEL AMBROCIO

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Cuernavaca, Morelos, a catorce de enero del dos mil veintiséis.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA que se emite dentro de los autos del procedimiento número **TJA/5ªSERA/0025/2025-TRA**; promovido por [REDACTED] **EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC, MORELOS Y [REDACTED]** [REDACTED] mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada en términos del artículo 141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo

136 de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes: [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal en Representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Convenio: Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha seis de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por las **partes.**

LJUSTICIAADMVAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*¹

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el primero de septiembre de dos mil veinticinco, en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido el mismo día, [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal en Representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos y [REDACTED] [REDACTED], quien se desempeñó como [REDACTED] [REDACTED] del municipio de Amacuzac, Morelos, externaron la intención de terminar la relación administrativa y finiquitar las prestaciones del **Convenio** de fecha seis de agosto de dos mil veinticinco exhibido.

2. Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, se requirió a [REDACTED], en su carácter de Síndico Municipal en Representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos, a efecto de que, en el plazo de cinco días hábiles, complementara el **Convenio** con las formalidades establecidas en el artículo 136 fracción IV y VI incisos C), E), y F) de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

3. Por auto de fecha seis de octubre de dos mil veinticinco, se requirió a [REDACTED], en su carácter de Síndico Municipal en Representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos, a efecto de que, en el plazo de tres días hábiles subsanara por última ocasión el **Convenio** presentado.

4. Por auto de fecha treinta de octubre de dos mil

veinticinco, se tuvo por presentada a [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal en Representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos, exhibiendo el **Convenio** requerido y, se admitió la procedencia del mismo señalándose audiencia para su ratificación.

5. Con fecha de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que, con motivo del convenio de fecha seis de agosto de dos mil veinticinco, den por terminada la relación administrativa, por lo que ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del mismo, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**².

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal** es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135³, 136 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**; 1,

² **Artículo 141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

³ **Artículo 135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la



4, fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) renuncia

b) ...

c) ...

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la *renuncia*, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la

presente ley.

LJUSTICIAADMVAEMO señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

Artículo 136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

- a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
- b) Última remuneración percibida;
- c) Prestaciones a las que tenía derecho;
- d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
- d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
- e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
- g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **Convenio** que literalmente *establece*:



CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA Y PAGO DE PRESTACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EX SERVIDOR PÚBLICO" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SIENDO REPRESENTADO POR LA [REDACTED], SINDICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL EX SERVIDOR PÚBLICO" QUE:

I.1.- Es una persona física, de [REDACTED].

I.2.- Cuenta con la capacidad de goce y ejercicio para la celebración del presente convenio.

I.3.- Desempeñaba el cargo de [REDACTED] con funciones de tránsito del Municipio de Amacuzac, Morelos, con domicilio legal en: [REDACTED]

I.4.- Manifiesta que, en el Estado de Morelos en el servicio público prestó sus servicios únicamente para el Ayuntamiento de Amacuzac del [REDACTED] con las siguientes condiciones de trabajo:

Fecha ingreso: [REDACTED]
Ultimo puesto desempeñado: [REDACTED] del municipio de Amacuzac, Morelos.

Día de labores: [REDACTED]
Jornada de labores: [REDACTED]

Último Salario Diario: [REDACTED]
Prestaciones que Percibía: Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo.
Último día de labores: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi último día de labores al servicio de "El Gobierno Municipal" fue el [REDACTED] no habiendo recibido liquidación alguna, ni pago de comisión motivo por el cual se celebra el presente convenio y pago de finiquito.

Periodo Total de la Relación Administrativa: del [REDACTED] a [REDACTED]

Periodos que se Pagan: Dicho pago contempla sueldo, aguinaldo, vacaciones proporcionales, prima vacacional del [REDACTED] referente a la prestación de horas extras, no se adeuda

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

ningún tipo de pago, ya que el servidor público nunca acumulo horas extras, en el tiempo que duro la relación administrativa, de igual manera por cuanto a las prestaciones de seguridad social, estas fueron cubiertas en su totalidad en todo el tiempo que duro la relación administrativa, con lo cual se entiende que al momento de terminar ésta, dicha prestación queda en consecuencia satisfecha, por cuanto a los días de indemnización NO se contemplan por ser el motivo de separación una renuncia voluntaria.

Se pagan de la forma siguiente las prestaciones:

Sueldo: [REDACTED]
[REDACTED]
Aguinaldo: [REDACTED]
[REDACTED]
Vacaciones: [REDACTED]
[REDACTED]
Prima vacacional: [REDACTED]
[REDACTED]
Retención de impuesto sobre la renta: [REDACTED]
[REDACTED]
Total: [REDACTED]
[REDACTED]

I.5.- Que es su deseo dar por terminada la relación administrativa que ha sostenido con el Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos, voluntad que se manifiesta con la firma del presente instrumentos y acto jurídico, que deberá entenderse en términos de los dispuesto por el artículo 138, fracción I, inciso a), del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Amacuzac, Morelos.

II.- DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 115, 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos; y 1° y 7 del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Amacuzac, Morelos.

II.2.- Su representante cuenta con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 123, apartado B), fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, 38, fracción IX, 41, fracciones IX, XVIII , XXXII y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y 2, 7, 8, 9, 135, 136 y 138, fracción I, inciso a), del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Amacuzac, Morelos.

II.3.- Por otra parte, comparece la [REDACTED] en su



carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos personalidad que acredita con la constancia de mayoría emitida en su favor por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 07 de junio de 2024. Con domicilio personal en [REDACTED]

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que cada uno interviene en el presente instrumento.

III.2.- Tienen interés en celebrar el presente acto jurídico, ya que esto permitirá al "EX SERVIDOR PUBLICO" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" de común acuerdo dar por terminada la relación administrativa sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que la suscripción del presente convenio es con la finalidad de dar por terminada la relación administrativa llevada a cabo desde el día [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], así como también otorgar la liquidación de pago y lo que en derecho le corresponde al ex servidor público, por concepto de Sueldo, Aguinaldo, Vacaciones de acuerdo al Cálculo de Finiquito y al apartado I.4 del presente instrumento en el que se enlistan los conceptos y cantidades de pago.

SEGUNDA. - "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a pagar a través de su representante la cantidad neta total de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por concepto de SUELDO, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL. Aclarando que la cantidad total de la suma de los conceptos que se pagan se aplica la retención del impuesto sobre la renta de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

TERCERA. - La forma en que deberá ser cubierta la cantidad descrita en la cláusula que antecede por parte de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por concepto de SUELDO, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, por todo el tiempo que duro la relación administrativa, será en cuanto el ayuntamiento cuente con el cheque de caja respectivo, cantidad de dinero ya con la retención del impuesto sobre la renta en razón de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ha realizado la misma.

CUARTA. - "EL EX SERVIDOR PUBLICO" manifiesta que es su voluntad dar por terminada la relación administrativa que lo unía con el "EL GOBIERNO MUNICIPAL", de conformidad a las manifestaciones vertidas en el presente instrumento y así mismo manifiesta recibir a su

más entera satisfacción la cantidad señalada en la cláusula que antecede y tener por pagadas en su totalidad todas y cada una de las prestaciones legales correspondientes a que tuvo derecho durante toda la relación administrativa que sostenía con el “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”.

QUINTA.- “EL EX SERVIDOR PUBLICO” señala que durante el tiempo que duro la relación administrativa, nunca sufrió riesgo de trabajo, accidente grave o enfermedad profesional alguna que pusiera en riesgo su salud o integridad física por lo que no se reserva ninguna acción de tipo civil, penal o administrativa en contra del GOBIERNO MUNICIPAL.

SEXTA.- “EL EX SERVIDOR PUBLICO” que en caso de que el área deba someterse al acto de entrega y recepción señalado por la ley, se compromete a realizar dicha entrega, en un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del presente convenio. Manifiesta que no se reserva ninguna acción legal en materia administrativa, laboral, civil y de cualquier otra materia del derecho.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y TODA VEZ DE QUE EL MISMO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, MALA FE ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ O EXISTENCIA, LAS PARTES LO FIRMAN AL CALCE Y AL RUBRO RATIFICANDOLO EN TODAS SUS PARTES, OBLIGANDOSE A ESTAR Y A PASAR POR ÉL EN TODO TIEMPO Y LUGAR, EN LA CIUDAD DE AMACUZAC, MORELOS, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.

Al calce dos firma y dos huellas.

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, y mediante el cual, como fue transcrito, el [REDACTED] [REDACTED], quien se desempeñó como [REDACTED] del municipio de Amacuzac, Morelos, se dio por pagada de los siguientes conceptos:



CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN	PERIODO	CANTIDAD A PAGAR (PESOS)
Sueldo	[REDACTED]	[REDACTED]
Vacaciones	[REDACTED]	[REDACTED]
Prima vacacional	[REDACTED]	[REDACTED]
Aguinaldo	[REDACTED]	[REDACTED]
Total		[REDACTED]
I.S.R.		[REDACTED]
TOTAL NETO		[REDACTED]

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135⁴ y 141⁵ de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de

⁴ Artículo 135. Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

⁵ Artículo 141.- Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha seis de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141⁶ de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

CUARTO. En términos de los artículos 150⁷ y 152⁸ de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución; lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente

⁶ Idem

⁷ Artículo 150.- El Centro Estatal tendrá a su cargo la inscripción y actualización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Cuando a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, o auxiliares de la seguridad pública se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, la autoridad que conozca del caso respectivo notificará inmediatamente al Centro Estatal quien a su vez lo notificará al Registro Nacional. Lo cual se dará a conocer en sesión de Consejo Estatal a través del Secretariado Ejecutivo.

⁸ Artículo 152.- Las instituciones de seguridad pública y, en su caso, sus auxiliares, deberán dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General, en lo que se refiere al Registro Nacional de Armamento y Equipo.



sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

Notifíquese personalmente.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción, Magistrada **MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrada **VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; **KARLA SOCORRO REYES REYES**, Titular de la Sexta Sala de Instrucción; y **CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR**, Titular de la Séptima Sala de Instrucción, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha

treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE



GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA



MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO

TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA



VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/025/2025-TRA

MAGISTRADO

MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADA

KARLA SOCORRO REYES REYES

TITULAR DE LA SEXTA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA

CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR

TITULAR DE LA SÉPTIMA SALA DE INSTRUCCIÓN

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ª SERA/025/2025-TRA** promovido por [REDACTED] **EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC, MORELOS Y** [REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de catorce de enero de dos mil veintiséis. **CONSTE.**

PLAA/sscm/dasm

